

**Taller de Capacitación Meta 27: Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA**  
«**ELABORACIÓN DEL PADRON MUNICIPAL DE VEHICULOS DE TRANSPORTE Y COMERCIANTES  
DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS»**

**ACTIVIDAD 2:**  
**INCLUSIÓN EN EL RAS Y CUIS LA TIPIFICACIÓN DE  
INFRACCIONES Y SANCIONES A LAS PERSONAS  
NATURALES Y JURIDICAS PROVEEDORAS DEL  
TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS  
AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DEL DISTRITO**

**Pedro Jesus Molina Salcedo**  
Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria  
Lima, 18 y 19 de Abril, 2017  
Correo electrónico: [pmolina@senasa.gob.pe](mailto:pmolina@senasa.gob.pe)

## MARCO NORMATIVO DE LA META 19: SENASA/PI 2017-MEF

Dispositivo Legal	Nombre
Ley N° 29332	Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
Decreto Supremo N° 394-2016-EF	Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, 2017.
Ley N° 27972	Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 30518	Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017
Decreto Legislativo N° 1062	Ley de Inocuidad de los Alimentos
Decreto Supremo N° 034-2008-AG	Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos
Decreto Supremo N° 004-2011-AG	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
Decreto Supremo N° 006-2016-MINAGRI	Modifica y complementa el Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria
Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM	Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abasto
Ordenanza Municipal N° 550 (18/11/2003)	Aprueba Ordenanza sobre Sistema Metropolitano de Supervisión y Control de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano ( <i>Municipalidad Lima Metropolitana</i> )

<http://www.senasa.gob.pe/senasa/normas-sobre-inocuidad-agroalimentaria/>

## **ACTIVIDAD 2: INCLUSIÓN EN EL RAS Y CUIS LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES A LAS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS PROVEEDORAS DEL TRANSPORTE Y COMERCIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DEL DISTRITO (pagina: 10)**



**Especificaciones:** Ordenanza Municipal publicada que aprueba la incorporación en el RAS y CUIS la tipificación de las infracciones y sanciones a personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos primarios y piensos



**Medio de Verificación:** Oficio presentado en mesa de partes hasta el 31 de agosto de 2017, dirigido a la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria a través de la Dirección Ejecutiva del SENASA del ámbito de su jurisdicción, adjuntando copia de la publicación de la Ordenanza Municipal, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades



**Puntaje:** 10 (de 80 puntos para el mínimo y de 100 para el máximo)

## PASOS A SEGUIR DE LA ACTIVIDAD 2 (pp: 14-15)

Paso

1

- Elaboración del informe técnico - legal que sustente la inclusión en el RAS y el CUIS, la tipificación de infracciones y sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos: Aspectos generales, marco legal, diagnóstico general, propuesta modificación e inclusión RAS-CUIS, conclusiones, recomendaciones y anexos.

Paso

2

- Sesión de Concejo para la inclusión al RAS y en el CUIS, la tipificación de infracciones y sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos.

Paso

3

- Acuerdo de consejo aprobando la inclusión al RAS y en el CUIS, la tipificación de infracciones y sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Paso

4

- Ordenanza Municipal que aprueba el RAS y en el CUIS, la tipificación de infracciones y sanciones en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

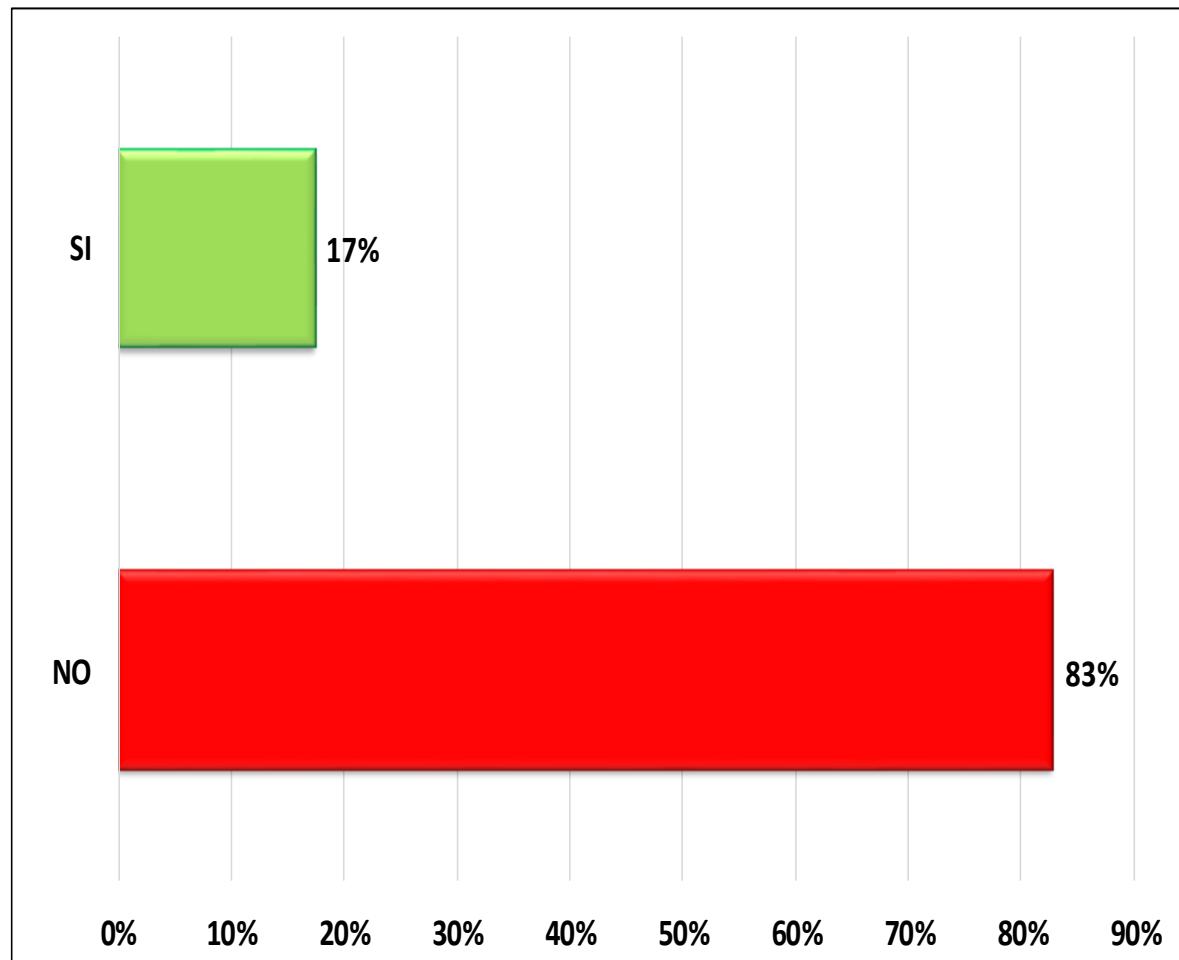
# Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016



**Resultados: Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016**

**Pregunta 2:**

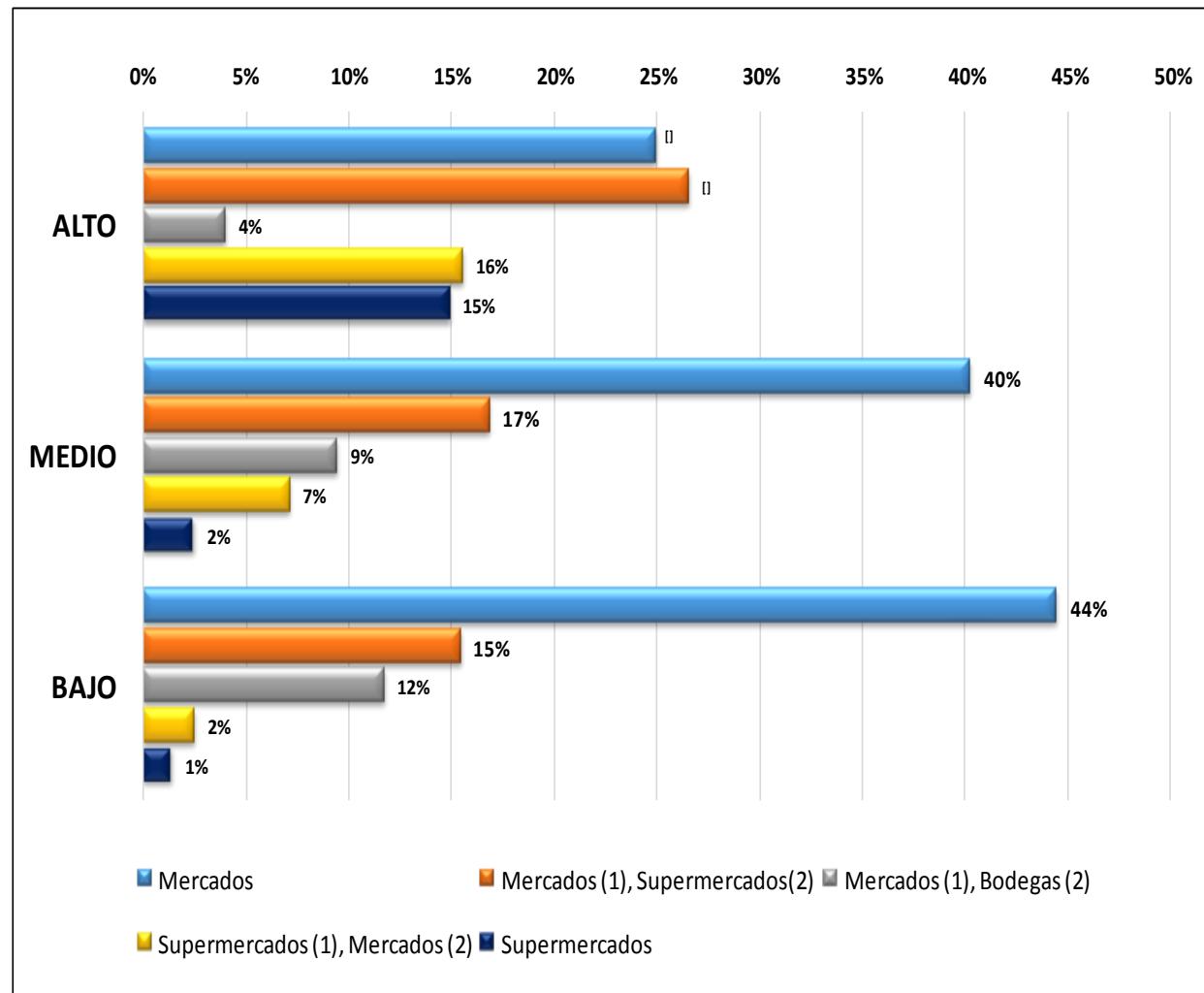
**¿Sabe usted que es  
“Inocuidad de  
Alimentos” o  
“Alimento inocuo?**



## Resultados: Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016

### Pregunta 3:

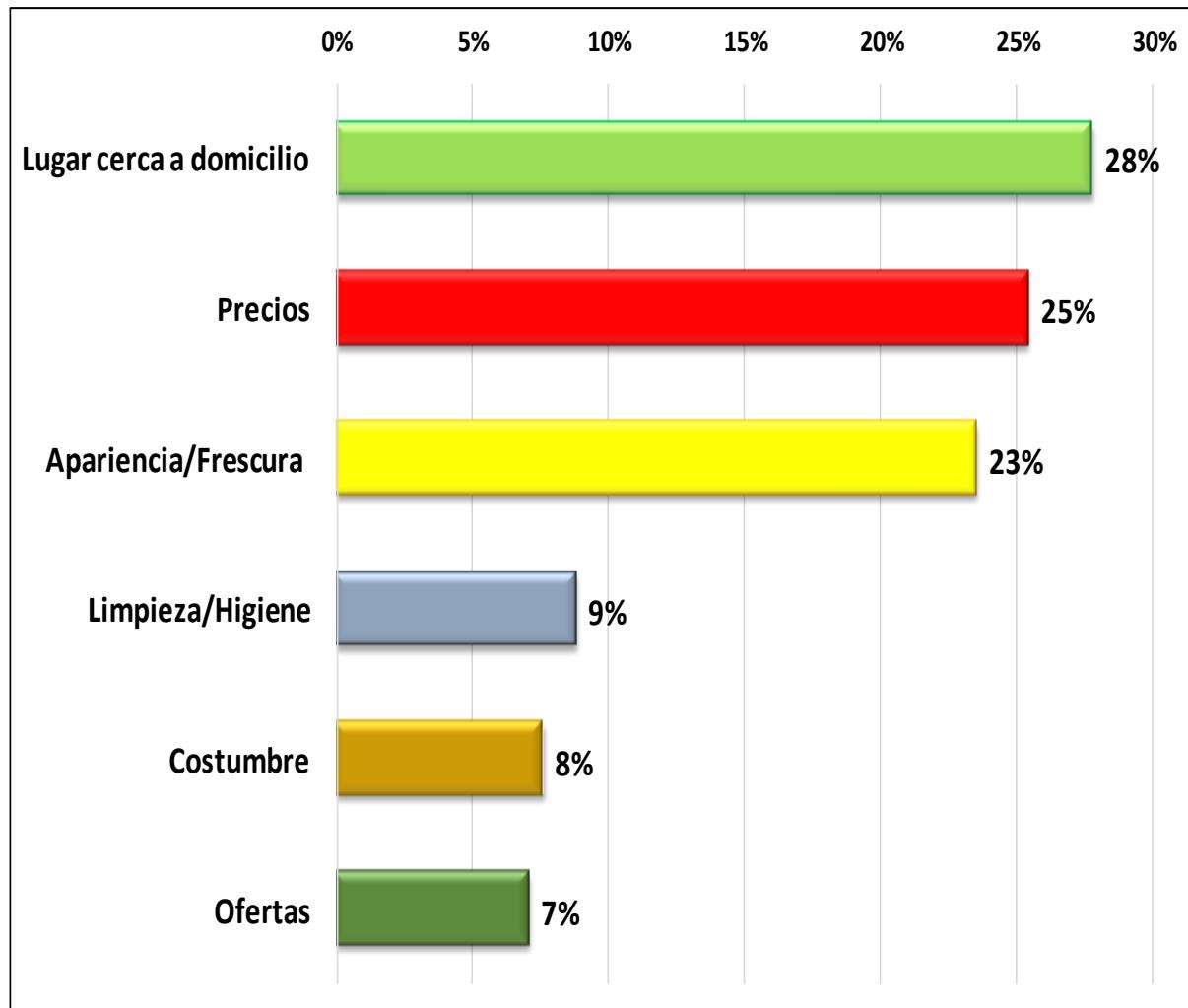
¿En que lugar compra sus alimentos agropecuarios frescos o crudos?



**Resultados: Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016**

**Pregunta 4:**

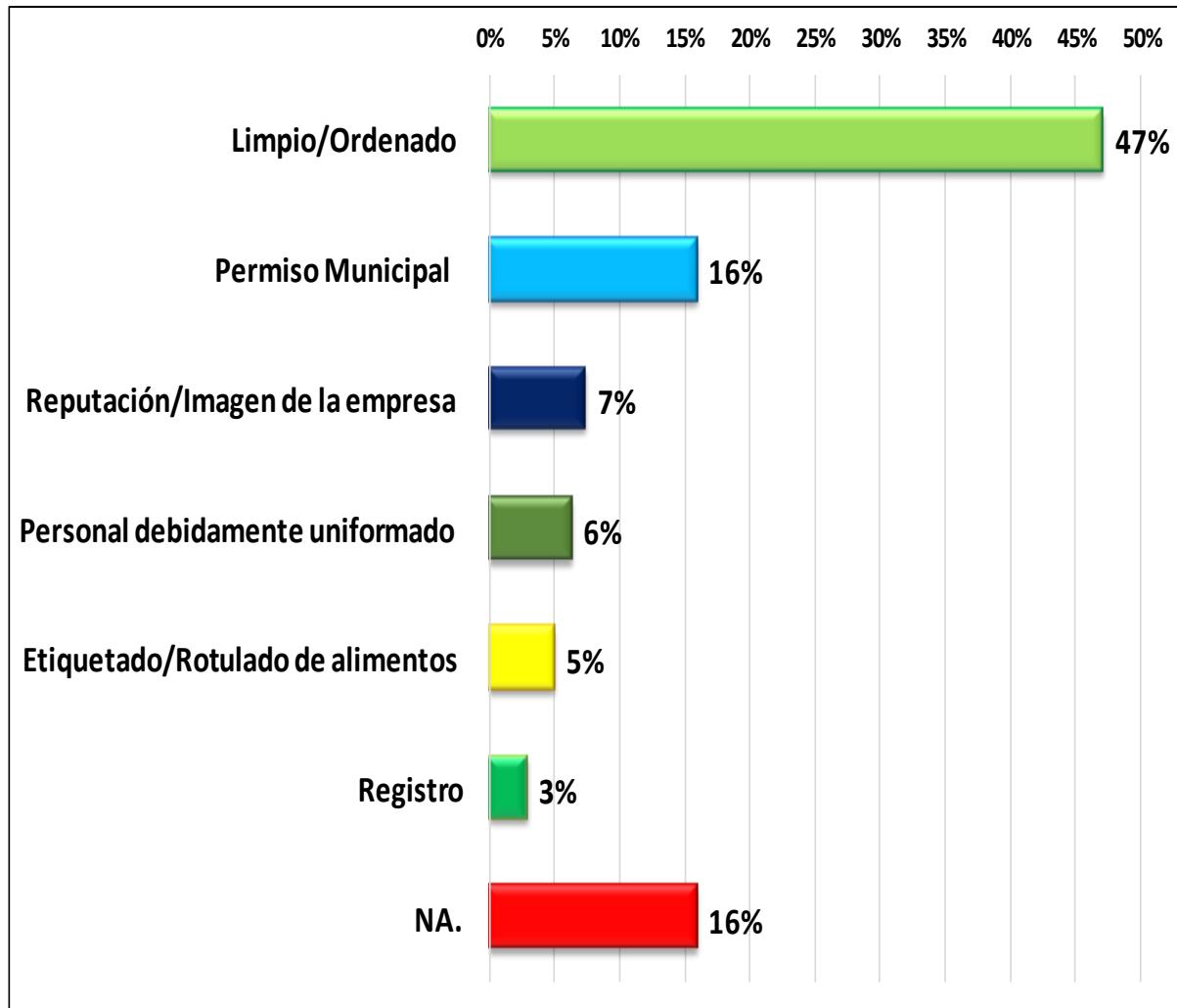
**¿Por qué compra sus alimentos en ese lugar más frecuente?**



## Resultados: Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016

### Pregunta 4:

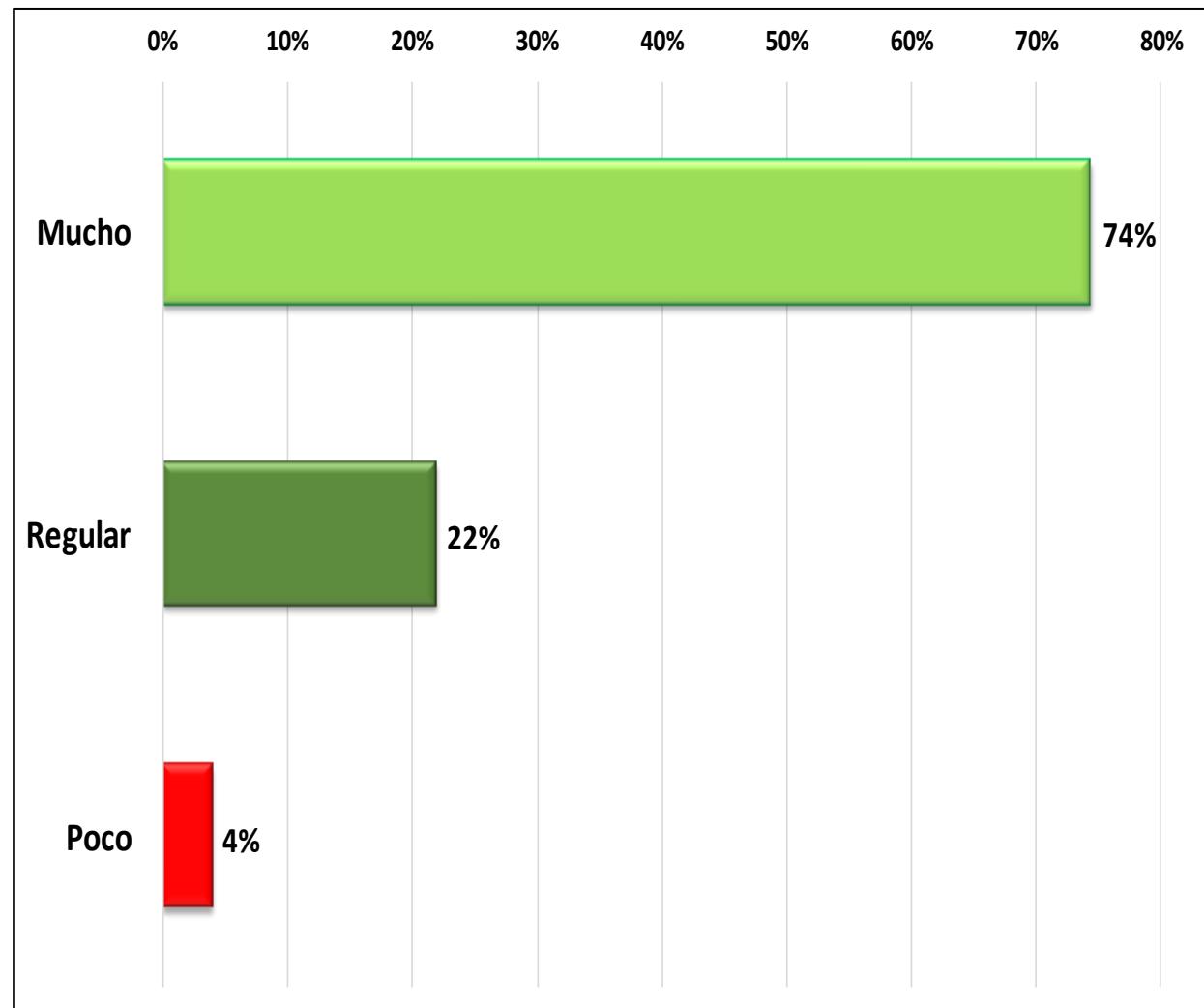
¿Qué características de ese lugar le garantiza un alimento sano?



## Resultados: Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016

### Pregunta 6:

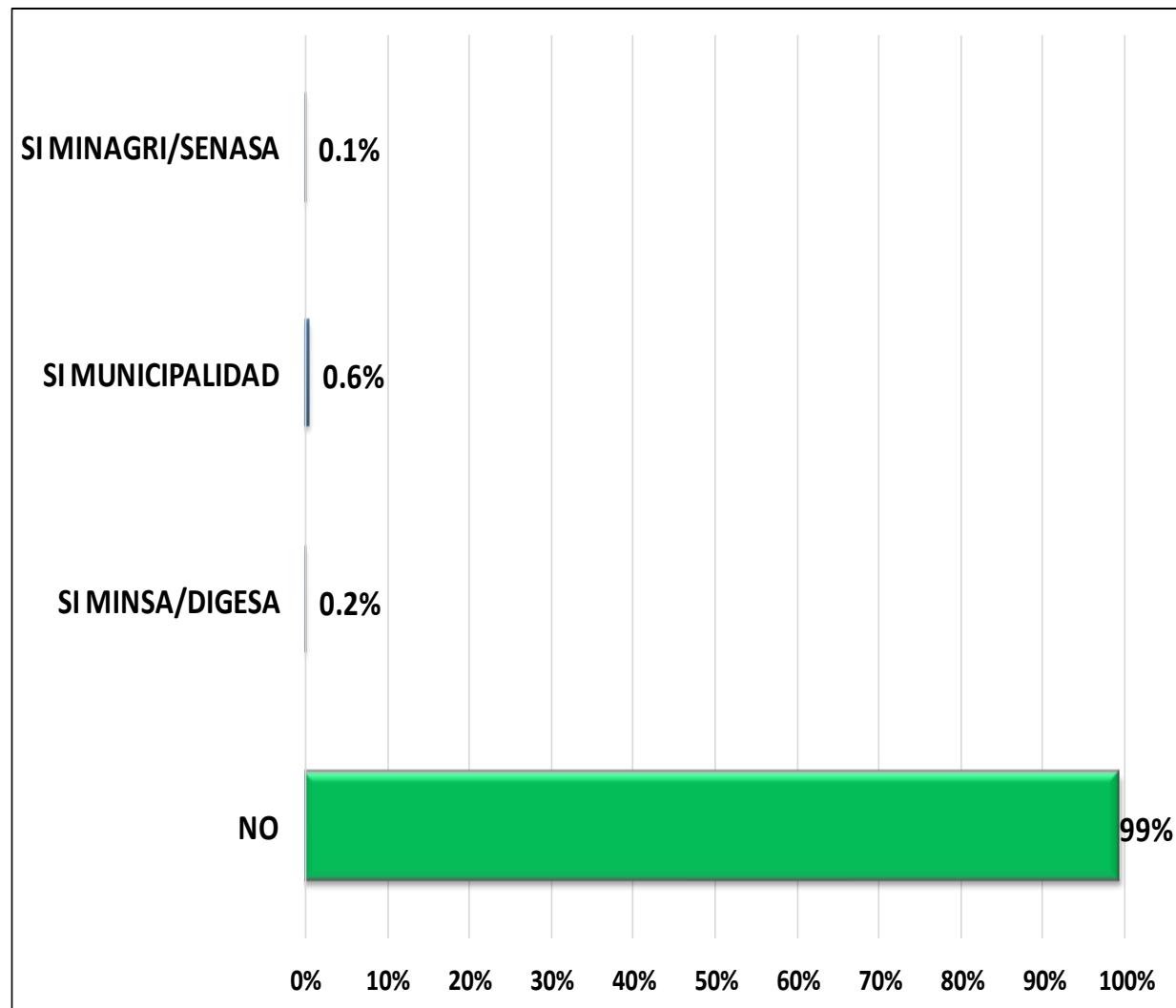
¿Cuándo compra sus alimentos, le interesa las condiciones de higiene del establecimiento o puesto de venta?



**Resultados: Encuesta para medir la percepción y sensibilización de los consumidores sobre alimentos agropecuarios inocuos, Setiembre 2016**

**Pregunta 12:**

**¿Alguna vez ha efectuado queja o reclamo ante alguna Autoridad por la compra de un alimento que le causo daño a la salud?...¿Cuál?**



## Anexo N° 07: Modelo de Ordenanza municipal que aprueba del RAS y el CUIS, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos (pp: 26-33)

ORDENANZA MUNICIPAL N°.....-2017.....

.....de.....de 2017

EL ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD.....

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°....2017-MD.../.. de fecha....de..... de 2017, donde se aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en Sesión Ordinaria del .... de .....de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, señala que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo el numeral 8) del Artículo 9° de dicha Ley establece que son atribuciones del Consejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas;

Que, el Artículo 81° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales el normar, regular el servicio público de transporte terrestre.... a nivel provincial, ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia;

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia; la misma que de acuerdo al artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 pueden establecer, mediante ordenanzas, sanciones de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar conforme a ley;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 en su artículo 230° numeral 3, consigna el Principio de Razonabilidad señalando que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción; así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, la circunstancia de la comisión de la infracción y la repetición de la comisión de la infracción;

## Anexo N° 07: Modelo de Ordenanza municipal que aprueba del RAS y el CUIS, en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Que, el inciso 1.1 del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el Artículo 33º del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento. Asimismo, el Artículo 37º establece que las sanciones que impongan las Autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicios de las acciones civiles y/o penales a que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además de las señaladas en el Artículo 22º de la Ley, las autoridades competentes podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de actividades;

Que, el Artículo 28º del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, considerando que en la jurisdicción del distrito....., existen servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos a cargo de organizaciones y empresas responsables de la administración, operación y mantenimiento, las mismas que requieren ser fortalecidas en el marco de la legislación vigente.

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI) EN EL TRANSPORTE Y COMERCIO LOCAL DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS DE LA MUNICIPALIDAD.....

**ARTÍCULO PRIMERO.**- APROBAR el RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES (RAS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de ....., el mismo que consta de xx (xx) Título Preliminar, xxxxxxx (xx) Capítulos,xxxxxxxx (xx) Artículos, xxxxxx (xx) Disposiciones Finales y Transitorias, y sus anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- APROBAR, el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUI), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos, de la Municipalidad de ....., cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.**- ADMINISTRAR, el registro de infractores a la vigilancia sanitaria de vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos según lo establecido en las normas de Inocuidad Agroalimentaria.

**ARTÍCULO CUARTO.**- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.**- ENCARGAR, a..... (Mencionar el área que corresponda, ejemplo unidad, sub gerencia, dirección, etc.) Subgerencia de Ejecución Coactiva y de más unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase

## Anexo N° 07: Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

0000 Comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos				
Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT (*)	Medida Complementaria
<b>Infraestructura</b>				
	El puesto de venta con cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	LEVE		
	No mantiene las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	LEVE		
	Permite el ingreso de plagas y animales domésticos y silvestres.	GRAVE		
	No cuenta con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	GRAVE		
<b>Iluminación</b>				
	No contar con alumbrado natural o artificial, permite el exceso de brillo o sombras	LEVE		
	Por permitir el uso de focos o fluorescentes sin protección.	GRAVE		
<b>Ventilación</b>				
	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperatura.	GRAVE		
<b>Buenas Prácticas de Higiene</b>				
	Por Reposar los alimentos en envases inadecuados	LEVE		
	Por no desinfectar el puesto de venta.	GRAVE		
	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección.	GRAVE		

Buenas Prácticas de Manipulación				
Identificación de Manipuladores de alimentos				
	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	LEVE		
	Por no contar con carné sanitario o certificado médico.	GRAVE		
De la higiene de los manipuladores de Alimentos				
	Por no contar con cabello corto o recogido.	GRAVE		
	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	GRAVE		
	Por usar maquillaje facial.			
	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	GRAVE		
	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	GRAVE		
De la vestimenta de los manipuladores				
	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	LEVE		
	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipula carnes y menudencias de animales de abasto.	LEVE		
	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	GRAVE		

## Anexo N° 07: Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

<b>Expendio de Alimentos agropecuarios primarios y Piensos</b>				
	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	GRAVE		
	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	GRAVE		
	Por no mantener la temperatura de frio, para aquellos alimentos que lo requieren.	GRAVE		
	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas	GRAVE		

<b>Carnes y Menudencias</b>				
	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	GRAVE		
	Por no aplicar cadena de frio para las carnes de aves que se exhiben.	GRAVE		
	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	GRAVE		
	Por comercializar carne de équido y camélido, sin identificar y de procedencia NO autorizada.	LEVE		
	Por usar equipos y utensilios en mal estado	GRAVE		
	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	GRAVE		
	Por utilizar equipos de corte y cuchillos inadecuados	GRAVE		

<b>Frutas y Hortalizas</b>				
	Por comercializa frutas que aún no han alcanzado una madurez comercial.	LEVE		
	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto.	LEVE		
	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso	GRAVE		
	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes inadecuados.	GRAVE		

<b>Alimentos a granel</b>				
	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	GRAVE		
	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	GRAVE		
	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	GRAVE		
	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños, y con inadecuado almacenado.	GRAVE		
	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminantes.	GRAVE		

<b>Piensos</b>				
	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados	GRAVE		

## Anexo N° 07: Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

### **Almacenamiento de alimentos agropecuarios primarios y piensos.**

#### **Almacén de productos secos:**

Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpios.	LEVE		
Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	GRAVE		
Por no almacenar los alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	LEVE		
Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	GRAVE		
Por almacena los alimentos secos en envases distintos a los originales.	LEVE		

#### **Almacén en frío:**

Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	GRAVE		
Por registrar temperaturas superiores de 5°C en caso de cámaras de refrigeración y -18°C en el caso de cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	GRAVE		
Por almacenar los alimentos inadecuadamente, de acuerdo a su origen.	GRAVE		
Por exceder las 72 hrs de guardado de las Carcasas de res y de las 48 hrs de otros tipos de carne, aves y menudencias.	GRAVE		
Por no almacenar en anaqueles o tarimas, incumpliendo las distancias establecidas.	LEVE		
Por no colocar las carcasas en ganchos y rielería a 0,3 m del piso y 0,3 m entre piezas.	GRAVE		
Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	GRAVE		
Por almacenar carne de équidos y camélidos sudamericanos, sin identificación.	LEVE		

### **0000 Vehículos de transporte de alimentos agropecuarios primarios y piensos**

Código	Infracción	Gravedad de la Sanción	% UIT	Med. Comp
<b>Documentación</b>				
	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago)	LEVE		
<b>Verificación Externa.</b>				
	Por no corresponder la documentación presentada del vehículo	LEVE		
<b>Condiciones generales del vehículo</b>				
Superficie interna del vehículo				
	Por presentar vehículos sucios, con materiales ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas)	GRAVE		
	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos	GRAVE		
	Debido a que las superficies internas del contenedor NO son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	LEVE		
	La presencia de material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios y la salud de los operarios	GRAVE		
	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor, de corresponder.	LEVE		
<b>Materiales y equipos auxiliares</b>				
	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	GRAVE		
<b>Iluminación (De corresponder)</b>				
	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas	GRAVE		
<b>Equipos de refrigeración (De corresponder)</b>				
	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración	GRAVE		
<b>Limpieza y desinfección de vehículos</b>				
	Debido a la falta de limpieza y registro del procedimiento de lavado y desinfección de los vehículos.	GRAVE		
	Por NO Utilizar desinfectantes autorizados.	LEVE		

## Anexo N° 07: Cuadro de Infracciones y Sanciones (CUIS), en el transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos

Manipulador			
Carnet sanitario o certificado de salud			
Debido a que el personal <b>carezca de</b> carne sanitario o certificado de salud	GRAVE		
Vestimenta del personal			
Debido a que el personal involucrado en la carga y descarga <b>NO</b> utiliza vestimenta adecuada y limpia	LEVE		
Estado de salud del personal			
El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos fiebre, etc.)	GRAVE		
Hábitos y costumbre			
El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	LEVE		
Carga de los alimentos agropecuarios primarios y piensos			
Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	GRAVE		
Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados, propiciando su deterioro.	GRAVE		
Por transportar alimentos en forma inadecuada propiciando su deterioro	LEVE		
Contaminación cruzada			
Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas	GRAVE		
Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas	GRAVE		
Por transportar productos congelados con productos refrigerados	GRAVE		
Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal	GRAVE		
Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos	GRAVE		
Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad	GRAVE		
Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos	GRAVE		

Alimentos de origen animal			
Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos <b>NO</b> autorizados	GRAVE		
Por transportar huevos en vehículos <b>NO</b> autorizados	GRAVE		
Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos	GRAVE		
Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso	GRAVE		
Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	GRAVE		
Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	GRAVE		
Alimentos de origen vegetal			
Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos <b>NO</b> autorizados	GRAVE		
Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso	GRAVE		
Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	GRAVE		
Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	GRAVE		
Por transportar en vehículos sin condiciones que minimizar los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	GRAVE		
Piensos			
Por transportar piensos en vehículos <b>NO</b> autorizados	GRAVE		
Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor	GRAVE		
Por transportar en envases que <b>NO</b> protegen a los piensos de contaminación, <b>NO</b> son de fácil higienización	LEVE		



¿Prefiere Ud.  
Bife de Vaca loca,  
pollo con hormonas  
o pescado con  
mercurio?

Hum.... Pienso  
que tomaré el plato  
vegetariano.

Pesticida o  
hepatitis ?

Tal vez  
solo  
agua...

Agua de pozo,  
o de desagüe  
agrícola

DALE

©2004 THE WASHINGTON POST

# Directorio SENASA- Puntos de Contacto

Nombres y Apellidos	Cargo	Correo	Teléfono
PEDRO MOLINA SALCEDO	Director de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	<a href="mailto:pmolina@senasa.gob.pe">pmolina@senasa.gob.pe</a>	313-33000 Anexos 1405, 1406
JAVIER AGUILAR ZAPATA	Especialista de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	<a href="mailto:jaguilar@senasa.gob.pe">jaguilar@senasa.gob.pe</a>	313-33000 Anexos 1406, 2163
RODRIGO SARMIENTO LLAMOSAS	Especialista de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto	<a href="mailto:rsarmiento@senasa.gob.pe">rsarmiento@senasa.gob.pe</a>	313-3300 Anexo 2359
EMILIANA JIMENEZ MANUEL	Especialista de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	<a href="mailto:ejimenez@senasa.gob.pe">ejimenez@senasa.gob.pe</a>	313-3300 Anexo 1406, 1482
HUGO CONTRERAS NOLAZCO	Especialista de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	<a href="mailto:inocuidad01@senasa.gob.pe">inocuidad01@senasa.gob.pe</a>	313-3300 Anexo 1406
PATRICIA MARAÑON CALDERON	Especialista de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	<a href="mailto:inocuidad02@senasa.gob.pe">inocuidad02@senasa.gob.pe</a>	313-3300 Anexo 1406, 2162
ANGEL CARDENAS SANCHEZ	Especialista de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria	<a href="mailto:inocuidad03@senasa.gob.pe">inocuidad03@senasa.gob.pe</a>	313-3300 Anexo 1406, 1412
YANI MARILU VALDEZ VERA	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Ica</b>	<a href="mailto:mvaldez@senasa.gob.pe">mvaldez@senasa.gob.pe</a>	056-219324
FRITZ ALMANZA PINO	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Apurímac</b>	<a href="mailto:falmanza@senasa.gob.pe">falmanza@senasa.gob.pe</a>	083-322343
GOTARDO QUISPE LAURA	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Ayacucho</b>	<a href="mailto:gquispe@senasa.gob.pe">gquispe@senasa.gob.pe</a>	066-322376

# Directorio SENASA- Puntos de Contacto

Nombres y Apellidos	Cargo	Correo	Teléfono
CARLOS RODRIGUEZ GOLA	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Loreto</b>	<a href="mailto:crodriguez@senasa.gob.pe">crodriguez@senasa.gob.pe</a>	065-267786
SADI AURELIO TACUCHI VIILANUEVA	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Ucayali</b>	<a href="mailto:stacuchi@senasa.gob.pe">stacuchi@senasa.gob.pe</a>	061-590838
JIMMY JEANINE MIRO AGURTO	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Madre de Dios</b>	<a href="mailto:jmiro@senasa.gob.pe">jmiro@senasa.gob.pe</a>	082-571741
FELIX BERNABE JAYOS MIRANDA	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Huancavelica</b>	<a href="mailto:fjayos@senasa.gob.pe">fjayos@senasa.gob.pe</a>	067-451490
JULIAN LORENZO PASQUEL OLARTE	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Huánuco</b>	<a href="mailto:jpasquel@senasa.gob.pe">jpasquel@senasa.gob.pe</a>	062-516443
CARMEN BEATRIZ MENDOZA CARBAJAL	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Pasco</b>	<a href="mailto:cmendoza@senasa.gob.pe">cmendoza@senasa.gob.pe</a>	063-462416
JUAN MIGUEL RUMAY CENTURION	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Ancash</b>	<a href="mailto:mrumay@senasa.gob.pe">mrumay@senasa.gob.pe</a>	043-426863
ERNESTO RAMIREZ CHAVEZ	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Junín</b>	<a href="mailto:eramirez@senasa.gob.pe">eramirez@senasa.gob.pe</a>	064-419942
MOISES CRISPIN MARIN	Jefe de Área de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria <b>SENASA Lima - Callao</b>	<a href="mailto:mcrispin@senasa.gob.pe">mcrispin@senasa.gob.pe</a>	01-3512443

*Muchas gracias, por su atención*